



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2018-GRA/GR

Ayacucho, 14 de Nov. de 2018.

VISTO:

El Informe N° 050-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de propuesta de aprobación de modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático, entre unidades ejecutoras para el financiamiento de pensiones, en las unidades ejecutoras 305 Educación Huanta, 402 Salud Sur Ayacucho y 100 Agricultura, durante en el presente ejercicio fiscal 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y en el marco de la precitada norma, con Resolución Ejecutiva Regional N° 903-2017-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas al interior y/o entre Unidades Ejecutoras, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, existiendo disponibilidad presupuestal en la unidad ejecutora 001 Sede Central que permiten financiar los déficits presupuestales en otras ejecutoras es oportuno efectuar el traslado de recursos económicos, en este caso, para atender el pago de pensiones de las otras unidades ejecutoras integrantes del Gobierno Regional Ayacucho;

Estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 30482 y Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2018, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 444 Gobierno Regional del departamento de Ayacucho.



DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	: 001 Sede Central.		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5000579 Conducir el Planeamiento y Presupuesto Institucional		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios		
	Gasto Corriente		
	2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales	S/.	<u>75,675.00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/.	<u>75,675.00</u>
	TOTAL PLIEGO	S/.	<u>75,675.00</u> =====

A LAS:



UNIDAD EJECUTORA	: 100 Agricultura.		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto.		
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales.		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios		
	Gasto Corriente		
	2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales	S/.	<u>5,360.00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/.	<u>5,360.00</u>



UNIDAD EJECUTORA	: 305 Educación Huanta.		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales.		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios		
	Gasto Corriente		
	2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales	S/.	<u>19,321.00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/.	<u>19,321.00</u>



UNIDAD EJECUTORA	: 402 Salud Sur Ayacucho.		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales.		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios		
	Gasto Corriente		
	2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales	S/.	<u>50,994.00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/.	<u>50,994.00</u>
	TOTAL PLIEGO	S/.	<u>75,675.00</u> =====



Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación a que se refiere el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR